

y Justizian de le Reino no obmitan por nuparte di lra. alguna
para la prision de los delinquentes, deteniennando promptam.
sus causas, y haziendo executar sin dilacion la pena que
merecan; Afine que en Castigo contenga la gradia de los demas
Bandidos; Decuya Real cedula se entere a esta Ciudad; Y
tambien del Auto provehido a continuacion de ella por su seño
ria; Y habiendo oido y ovedezico, Acordo su entero cumpli
miento, y q. para lo referido q. combengan recologue un
Exemplar de la misma en el Libro coniente de Cartas y
En este deponi. Tratase de arreglar la postura a los generos comen. blz
En cumplimiento de lo encargoado por la Superionia, practica
y costumbre de este Ayuntamiento. Fuiere Informado por el
Señor D. Salvador Vinaden Monzon, Sec. actual fiel
Executor de lo q. ocurre en la sumpto Acordo sigan lo
pues de señalador ad lo genero para nueva providencia.
Entendida la Ouada por el Sr. D. Joseph Monin
Señor Patron del Puesto del Lin, del arreglo hecho de la
Libra de esta especie con respecto al actual valor de la fanega de
trigo. Y que segun el deber de la de la piedad quinze onzas
al mismo precio que tiene del res. y quanto; Se conformo el
Ayuntamiento con este aumento y nueva disposicion; Y
Acordo que desde loia de mañana coma o lo arreglo
para q. el Comun lo goze de este beneficio; Y q. al mismo fin
se despache venida al Superior de la Jurisdiccion.

Señor la Libra
de Pan de Sonz. a 29

